

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2019-00200-00
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS C.C. 71.750.088
DEMANDADO: REYES JULIO TRIANA MEDINA C.C.13.955.299

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de mayo de 2023, dictado en el proceso de la referencia y que en su parte pertinente dice: "Para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, radicado 681904089001-2019-00200-00, adelantado en este despacho siendo demandante WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra REYES JULIO TRIANA MEDINA, señálese el día 23 DE AGOSTO DE 2023, a las 2:30 DE LA TARDE, del siguiente bien: Derecho de cuota del Predio rural EL VERGEL III, vereda SAN LORENZO, municipio de Cimitarra Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-66768, de la oficina de instrumentos públicos y privados de Vélez, cedula catastral 68190000100050019000, área del terreno veinticuatro hectáreas cero ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados (24-0842Has), linderos por el NORTE: Del punto 23 al punto 20, con zona de protección quebrada SAN LORENZO, en longitud 341 metros, ESTE: Del punto 20 al punto 15 con EMMA YOLANDA TRIANA MEDINA, en longitud de 626 metros, SUR: del punto 15 al punto 15 con OLEGARIO PINILLA, en una longitud de 124 metros; del punto 15 al punto 14ª con MARIO CAVIEDES GARZON, en una longitud de 274 metros; por el OESTE: del punto 14ª al punto 23 con ISaura TRIANA MEDINA Y JULIETA TRIANA MEDINA, en una longitud de 711 metros y encierra, linderos tomados de la escritura publica No.0600, de la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CIMITARRA de Fecha 18 de septiembre de 2018 y del avalúo comercial presentado, predio rural destinado a la actividad agropecuaria, con topografía plana, cultivado en pasto humedical, cuenta con alambre de púas y estacones de madera, en regular estado, sin construcción, predio de propiedad del demandado REYES JULIO TRIANA MEDINA, actuando como secuestre el señor CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, celular 3223711922, correo cjandrade79@gmail.com el valor del avalúo comercial dado al inmueble CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$440.740.860.00). La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cen DOJ.ramajudicial.gov.co, a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrar el link para que accedan y participen en la licitación. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma. Para llevar a cabo la diligencia de remate señalado se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación Vanguardia Liberal y en una radiodifusora local, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada. La licitación se iniciará a las 2:30 DE LA TARDE y no será cerrada si no pasa una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIETOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$308.518.602.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No.681902042001, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$176.296.344.00), o será el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P. podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el remanente deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio. NOTIFIQUESE: (Fdo) La Juez, CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA"

En Cumplimiento al artículo 450 de C.G.P., para efectos de publicidad del presente REMATE, se surte a través de la página WEB de la rama judicial, hoy 16 de mayo de 2023.

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

